



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### ASISTENTES

*Sr. Presidente:*

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

*Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:*

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

*Sr. Secretario:*

DON BERNARDO GONZALO MATEO

*Sr. Interventor:*

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde doña María Consuelo de León González y don Arturo García Corraliza.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los asistentes.

*pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ORDEN DEL DÍA

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de noviembre de 2019, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

**2.1.** Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se convocan los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 221, de 15 de noviembre.

**2.2.** Sentencia de 25 de septiembre de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo 85/2018 contra el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 275, de 15 de noviembre.

*pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.3.** Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 222, de 18 de noviembre.

**2.4.** Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 222, de 18 de noviembre.

**2.5.** Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de los municipios a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 223, de 19 de noviembre.

**2.6.** Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 224, de 20 de noviembre.

**2.7.** Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019-2020; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 225, de 21 de noviembre.

*pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.8.** Escrito de la Secretaria General del Instituto de la Mujer de Extremadura, adscrito a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de 15 de noviembre actual; notificando la resolución de la misma fecha, de la Directora General del citado Instituto, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de veintitrés mil doscientos cincuenta (23.250) euros, para la financiación del desarrollo de un *proyecto de acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género*, enmarcado dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.**

**3.1.** Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “Asociación Scout 208 Pedro de Valdivia”, con domicilio en esta ciudad, en calle Carrera, nº 38 y CIF G06154769, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019; y

**RESULTANDO:** Que la propuesta ha sido informada favorablemente por el órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO:** Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de

*pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Conceder a la asociación denominada “Asociación Scout 208 Pedro de Valdivia” una subvención de dos mil (2.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la

*pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al órgano interventor de esta entidad, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Intervención, Tesorería y Alta Tecnología (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

**3.2.** Visto el expediente de la subvención concedida a la asociación *"INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca)"*, a fin de colaborar en la integración laboral de personas con discapacidad en el año 2019; y

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019, aprobó reconocer a la asociación *"INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca)"*, con domicilio en

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

esta ciudad, en Carretera de La Haba, s/n, y CIF G06016125, una subvención de ciento setenta y dos mil doscientos (172.200) euros, a fin de colaborar en la integración laboral de personas con discapacidad en el año 2019; habiéndose suscrito el convenio de colaboración correspondiente el día 12 de marzo siguiente.

**RESULTANDO:** Que en la cláusula quinta (“*forma de pago*”) del referido convenio se establece que “*el pago de la subvención se realizará en la siguiente forma:*”

- *Un primer pago (del primer 25%) a la firma del convenio, por importe de 43.050 euros.*
- *Un segundo pago (del segundo 25%), en el segundo trimestre de 2019, por importe de 43.050 euros, previa justificación del primer pago.*
- *Un tercer pago (del tercer 25%), en el tercer trimestre de 2019, por importe de 43.050 euros, previa justificación del segundo pago.*
- *Un cuarto pago (del cuarto 25%), en el cuarto trimestre de 2019, por importe de 43.050 euros, previa justificación del tercer pago.*

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2019, autorizó el pago a la indicada asociación del segundo 25% de la subvención concedida, por un importe de cuarenta y tres mil cincuenta (43.050) euros.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, autorizó el pago a la indicada asociación del tercer 25% de la subvención concedida, por un importe de cuarenta y tres mil cincuenta (43.050) euros.

*pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que habiéndose justificado por la entidad beneficiaria el tercer 25% del importe de la subvención concedida, se está en el caso de proceder al pago del cuarto 25% de la misma.

Vista la fiscalización favorable del órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar el pago a la asociación “*INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca)*” del cuarto 25% del importe de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2019, formalizada en convenio suscrito el día 12 de marzo siguiente, por un importe de cuarenta y tres mil cincuenta (43.050) euros.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; y a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.3. Visto el expediente incoado para la adquisición del inmueble situado en calle López de Ayala, nº 16 (finca registral 11.752), y**

**RESULTANDO:** Que atendiendo a lo solicitado por la alcaldía, por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración del inmueble situado en calle López de Ayala, nº 16 (finca registral 11.752), propiedad de doña Placeres Donoso González, con DNI 76220482T, y domicilio en esta ciudad, en calle De la Judería, 35-1ª; que cifra en la cantidad de sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (60.474,92), así como sobre la justificación de su adquisición.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de compraventa, como el presente, *“que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”*.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que *“los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo*

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

111.1); que “para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos” (artículo 115.1); y que “la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien” (artículo 116.4).

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).*

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Iniciar el expediente para la adquisición directa del inmueble situado en calle López de Ayala, nº 16 (finca registral 11.752),

*pág. 11 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

propiedad de doña Placeres Donoso González, con un valor estimado de sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (60.474,92); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato es necesaria para ser destinado el inmueble, previa demolición y acondicionamiento del terreno, a aparcamiento público en el casco histórico de la ciudad donde se ubica el centro comercial abierto o comercio tradicional de Villanueva de la Serena, actuación con la que se pretende revitalizar, activar y dinamizar el comercio minorista local.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.4.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de los dos ascensores y la plataforma existentes en el Palacio de Congresos y Exposiciones "Vegas Altas", y

**RESULTANDO:** Que por la Concejalía delegada de Cultura se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio de mantenimiento de los dos ascensores y la plataforma existentes en el Palacio de Congresos y Exposiciones "Vegas Altas", por un periodo de dos años, siendo el valor estimado del contrato de diez mil seiscientos ocho (10.608)

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

euros, más dos mil doscientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (2.227,68) de IVA.

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

pág. 13 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de los dos ascensores y la plataforma existentes en el Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, por un periodo de dos años, con un valor estimado de diez mil seiscientos ocho (10.608) euros, más dos mil doscientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (2.227,68) de IVA; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato es necesaria para garantizar el funcionamiento de los dos ascensores y la plataforma existentes en el Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, sin que proceda la división por lotes por convenir para una mejor prestación del servicio que este sea prestado por un único contratista.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.5.** Visto el expediente incoado para el arrendamiento del local industrial y oficinas ubicados en una parte del solar de Carretera de Guadalupe, nº 1, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, con destino a la unificación de almacenes de los distintos servicios operativos municipales y escuelas profesionales; y

**CONSIDERANDO:** Que según se establece en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que *“los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”* (artículo 110.1); que *“los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”*, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, *“concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración”* (artículo 111.1); y que *“los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo”* (artículo 124.1).

**RESULTANDO:** Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer (la unificación de los almacenes de los distintos servicios operativos municipales y escuelas profesionales) y la especial idoneidad del bien, por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración del local industrial y oficinas ubicados en una parte del solar de Carretera de Guadalupe, nº 1, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, con referencia catastral 79900001TJ5179S0001XX, propiedad de doña María Reja Nieto (el 50% de la propiedad y el usufructo del 50% restante), doña Nuria Muñoz Reja (el 25% de la nuda propiedad) y doña Ana Muñoz Reja (el 25% de la nuda propiedad), que cifra en la cantidad de un millón

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.089.418,58), así como sobre la justificación de su arrendamiento.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la*

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.*

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para el arrendamiento del local industrial y oficinas ubicados en una parte del solar de Carretera de Guadalupe, nº 1, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, con referencia catastral 79900001TJ5179S0001XX, propiedad de doña María Reja Nieto (el 50% de la propiedad y el usufructo del 50% restante), doña Nuria Muñoz Reja (el 25% de la nuda propiedad) y doña Ana Muñoz Reja (el 25% de la nuda propiedad), por un período de quince años, prorrogable por otros cinco años más, siendo el valor

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

estimado del contrato de ochocientos diecisiete mil sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (817.063,95), más doscientos veintiocho mil setecientos setenta y ocho euros (228.778) de IVA; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato es necesaria para la unificación de los almacenes de los distintos servicios operativos municipales y escuelas profesionales, según la justificación contenida en el informe emitido por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo en su informe de 13 de noviembre actual, obrante en el expediente de su razón.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.6.** Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de mejora y mantenimiento en la señalización vial, y

**RESULTANDO:** Que definiendo el documento con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión

*pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019, se aprobó la memoria valorada denominada “Mejora y mantenimiento en la señalización vial de Villanueva de la Serena”, redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un valor estimado de ciento veintiocho mil setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (128.075,34), más veintiséis mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y dos céntimos (26.895,82) de IVA, en total ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y un euros con dieciséis céntimos (154.971,16), y un plazo de ejecución de tres meses.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de marzo de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las meritadas obras; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la seguridad vial y la regulación del tráfico dentro del casco urbano de la población, con el fin de garantizar tanto la integridad de los peatones como la fluidez en el tráfico de los vehículos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, dividido en los siguientes lotes:

*Lote 1*, consistente en la ejecución de los trabajos que se describen en el capítulo 1.1 (“Señalización horizontal”), el capítulo 2 completo (“Gestión de residuos”) y el capítulo 3 completo (“Seguridad y salud”), con un presupuesto base de licitación de ciento treinta mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (130.748,76), incluido

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

un IVA de veintidós mil seiscientos noventa y un euros con noventa y tres céntimos (22.691,93).

*Lote II*, consistente en el suministro de los elementos de señalización vertical y balizamiento definidos en el capítulo 1.2 (“Señalización vertical”) y 1.3 (“Balizamiento y defensas”), con un presupuesto base de licitación de veinticuatro mil doscientos veintidós euros con cuarenta céntimos (24.222,40), incluido un IVA de cuatro mil doscientos tres euros con ochenta y nueve céntimos (4.203,89).

**RESULTANDO:** Que en la misma sesión referida anteriormente se aprobó el gasto correspondiente, por un importe total de ciento veintiocho mil setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (128.075,34), más veintiséis mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y dos céntimos (26.895,82) de IVA, en total ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y un euros con dieciséis céntimos (154.971,16), con cargo a la partida 06/1532/61926 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que por resolución de la alcaldía de 4 de julio de 2019 se adjudicó el lote 1 del contrato a la empresa GALLONGA, S.A.,

*pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

con domicilio social en Cádiz, en calle Ronda de Vigilancia, nº 40 y CIF A11035227, por la cantidad de setenta y dos mil setecientos noventa euros (72.790), más quince mil doscientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos (15.285,90) de IVA, en total ochenta y ocho mil setenta y cinco euros con noventa céntimos (88.075,90); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladoras de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

**RESULTANDO:** Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1 del indicado contrato, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y cinco mil novecientos nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (55.909,55).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que *“el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato”* (apartado 1); que *“la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”* (apartado 4); y que *“la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten*

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).*

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable del órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en

*pág. 23 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en la memoria valorada denominada “Mejora y mantenimiento en la señalización vial de Villanueva de la Serena”, redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por un importe, IVA incluido, de cincuenta y cinco mil novecientos nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (55.909,55).

**Segundo.** Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la empresa GALLONGA, S.A.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.7. Visto** el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en la redacción del proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud, y los proyectos complementarios de instalaciones, así como la dirección de las obras de la actuación de mejora urbana del entorno del Parque de la Cruz del Río; y

**RESULTANDO:** Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán

*pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

**RESULTANDO:** Que en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena y los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena, el día 25 de mayo de 2018, con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ostenta la condición de Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena.

**RESULTANDO:** Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como OT6-V-A0009-OP01V, denominada “Programa de recuperación de espacios verdes en Villanueva de la Serena. Mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal de la Barriada de la Cruz del Río y del Parque de los Conquistadores”.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio consistente en la redacción del proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud, y los proyectos complementarios de instalaciones, así como la dirección de las obras de la actuación de mejora urbana del entorno del Parque de la Cruz del Río, con un valor estimado de cuarenta y cuatro mil novecientos veintiséis euros con sesenta y dos céntimos (44.926,62), más nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (9.434,59) de IVA, en total cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y un

*pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

euros con veintiún céntimos (54.361,21); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria a tenor del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril anterior, por el que se otorgó a don Jesús Boraita Hermosell, don Jesús Boraita Narváez, don Eugenio Casillas Ruiz y doña Lourdes Murillo Álvarez, el primer premio del concurso de proyectos convocado para la selección de la propuesta más idónea que hubiera de servir de base para la redacción del proyecto que defina la estrategia de intervención urbana en el entorno del Parque de la Cruz del Río; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”,* y que *“asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”;* y en el apartado 4, que *“en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción*

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.*

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones

*pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con el artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato está justificada por constituir el mismo el contenido del premio del concurso de proyectos referido con anterioridad.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable del órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168, en relación con el artículo 170, de la Ley 9/20019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio consistente en la redacción del proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud, y los proyectos complementarios de instalaciones, así como la dirección de las obras de la actuación de mejora urbana del entorno del Parque de la Cruz del Río.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y un euros con veintiún céntimos (54.361,21), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

06/1721/64001, del proyecto de gastos 2018/2/1/5, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a los únicos adjudicatarios posibles del contrato, el equipo técnico formado por don Jesús Boraita Hermsell, con DNI 8782855Y, don Jesús Boraita Narváez, con DNI 8837751R, don Eugenio Casillas Ruiz, con DNI 8787125K, y doña Lourdes Murillo Álvarez, con DNI 8809338Q; y domicilio todos ellos, a efectos de notificaciones, en Badajoz, en calle Santarém, nº 4, planta 1ª, puerta 6; con quienes se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

pág. 30 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.8.** Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto o comercio tradicional de Villanueva de la Serena, y

**RESULTANDO:** Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

**RESULTANDO:** Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión, a saber: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

**RESULTANDO:** Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las

pág. 31 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligerero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.*

**RESULTANDO:** Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“*estructura de la entidad DUSI*”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiéndose por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (*medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena*) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

**RESULTANDO:** Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

**RESULTANDO:** Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio, que fue suscrito el día 25 de mayo siguiente.

pág. 32 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre de 2018 (*corregida por otra resolución posterior de 26 de noviembre siguiente*), se aprobaron una serie de operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

**RESULTANDO:** Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como “Adecuación de infraestructuras de apoyo al tejido productivo de Villanueva de la Serena. Programa de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial del entorno urbano de la Plaza de las Pasaderas”, con código OT9-DV-A0010-OP01V y un presupuesto de 1.027.270,06 euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de 975.040,91 euros, y el importe de la ayuda pública concedida de 788.032,73 euros.

**RESULTANDO:** Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz se redactó el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (848.983,52), más ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (33.283,55) de IVA, en total un millón veintisiete mil doscientos setenta euros con seis céntimos (1.027.270,06).

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se aprobó el

pág. 33 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

citado proyecto, al definir el mismo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ceñirse su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las referidas obras; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para lograr el objetivo de activar y dinamizar el comercio local en el casco histórico de la ciudad donde se ubica el Centro Comercial Abierto o comercio tradicional de Villanueva de la Serena, tratando de favorecer el tejido productivo y comercial del área urbana, lo que tendrá una incidencia directa en el empleo, y, por tanto, en la cohesión social de la conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena, dada la ubicación geográfica de la misma como centro neurálgico de las comarcas de las Vegas Altas, La Serena y Los Montes de Gadiana, al ser el comercio minorista uno de los principales motores económicos de estas comarcas; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se comprometieron los créditos necesarios para hacer frente al indicado gasto en el presupuesto de 2019, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que habrían de financiar el contrato; se

*pág. 34 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2019, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle San Salvador, nº 27 y CIF B06283790, por un importe de seiscientos treinta y seis mil trescientos trece euros con quince céntimos (636.313,15), más ciento treinta y tres mil seiscientos veinticinco euros con setenta y seis céntimos (133.625,76) de IVA, en total setecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y ocho euros con noventa y un céntimos (769.938,91); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladoras de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un

*pág. 35 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

importe, IVA incluido, de dieciocho mil trescientos euros con sesenta y nueve céntimo (18.300,69), y se ordenó el pago de la citada cantidad a favor del contratista.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de veinticuatro mil treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (24.039,95), y se ordenó el pago de la citada cantidad a favor del contratista.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (41.884,92), y se ordenó el pago de la citada cantidad a favor dl contratista.

**RESULTANDO:** Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 4, por un importe, IVA incluido, de ochenta mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiún céntimos (80.289,21).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que *“el contratista tendrá derecho al abono del precio*

*pág. 36 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).*

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable del órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido

*pág. 37 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de ochenta mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiún céntimos (80.289,21).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.**

No se produjeron.

---

pág. 38 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de noviembre de 2019:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de dos mil (2.000) euros a la asociación denominada "Asociación Scout 208 Pedro de Valdivia", a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019.*

3.2. *Subvenciones. Autorización del pago a la asociación denominada "INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca)" del cuarto 25% del importe de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2019, formalizada en convenio suscrito el día 12 de marzo siguiente, por un importe de cuarenta y tres mil cincuenta (43.050) euros.*

3.3. *Contratos patrimoniales (compraventa de bienes inmuebles). Aprobación del inicio del expediente para la adquisición directa del inmueble situado en calle López de Ayala, nº 16 (finca registral 11.752), propiedad de doña Placeres Donoso González, para ser destinado, previa demolición y acondicionamiento del terreno, a aparcamiento público en el casco histórico de la ciudad donde se ubica el centro comercial abierto o comercio tradicional de Villanueva de la Serena, con un valor estimado de sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (60.474,92).*

pág. 39 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

3.4. *Contratos administrativos (servicios)*. Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de los dos ascensores y la plataforma existentes en el Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, por un periodo de dos años, con un presupuesto base de licitación de doce mil ochocientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (12.835,68), incluidos dos mil doscientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (2.227,68) de IVA.

3.5. *Contratos patrimoniales (arrendamiento de bienes inmuebles)*. Aprobación del inicio del expediente para el arrendamiento del local industrial y oficinas ubicados en una parte del solar de Carretera de Guadalupe, nº 1, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, con destino a la unificación de almacenes de los distintos servicios operativos municipales y escuelas profesionales, por un período de quince años, prorrogable por otros cinco años más, por una renta anual de sesenta y cinco mil novecientos nueve euros con ochenta y tres céntimos (65.909,83), IVA incluido.

3.6. *Contratos administrativos (obras)*. Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en la memoria valorada denominada “Mejora y mantenimiento en la señalización vial de Villanueva de la Serena”, redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, lote 1, consistente en la ejecución de los trabajos que se describen en el capítulo 1.1 (“Señalización horizontal”), el capítulo 2 completo (“Gestión de residuos”) y el capítulo 3 completo (“Seguridad y salud”), de la memoria valorada; por un importe de cincuenta y cinco mil novecientos nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (55.909,55), IVA incluido, ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la empresa GALLONGA, S.A. (A11035227).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

3.7. *Contratos administrativos (servicios).* Aprobación del expediente de contratación con don Jesús Boraita Hermsell, don Jesús Boraita Narváez, don Eugenio Casillas Ruiz y doña Lourdes Murillo Álvarez, del servicio de redacción del proyecto, el estudio de seguridad y salud, y los proyectos complementarios de instalaciones, así como la dirección de las obras de la actuación de mejora del entorno del Parque de la Cruz del Río; por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el precio de cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y un euros con veintiún céntimos (54.361,21), IVA incluido (*inversión cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, a través de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena*).

3.8. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación de la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe de ochenta mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiún céntimos (80.289,21), IVA incluido; ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. (CIF B06283790) -*inversión cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, a través de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena*-.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y diez minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL, *Bernardo Gonzalo Mateo*  
EL ALCALDE, *Miguel Ángel Gallardo Miranda*

pág. 42 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-11-2019 09:36:30
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-11-2019 14:08:39